



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

CIRCULAR No. 001/2015

Presidencia

PRESIDENCIA – TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

**De: Dr. Jorge I. von Borries Méndez
PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

**A: PRESIDENTES
TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA**

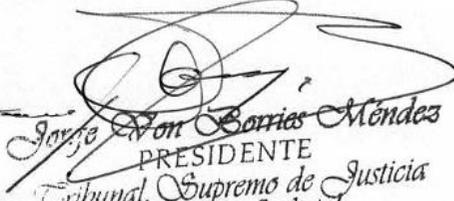
**OBJETO: Ley N° 620 de 29 de diciembre de 2014 “LEY TRANSITORIA
PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS
CONTENCIOSOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS”**

FECHA: 07 de enero de 2015

Conforme el documento adjunto, la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado, sancionó la Ley N° 620 “**LEY TRANSITORIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS**”, misma que establece la creación de Salas Especializadas en materia Contenciosa y Contenciosa Administrativa, estableciendo y delimitando la competencia del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunales Departamentales de Justicia, por lo que en cumplimiento de la referida Ley transitoria, se instruye a los Tribunales Departamentales de Justicia, proceder conforme dispone la norma, en previsión del texto de la Ley N° 620, garantizando el acceso al servicio de justicia en esas materias y garantizar, durante la implementación que contiene la norma, los principios que rigen el sistema de justicia, tomando en cuenta fundamentalmente el principio de acceso a la justicia ante el posible desconocimiento de la ley recientemente promulgada.

Asimismo, se deberá difundir y publicitar la vigencia de la Ley 620 promulgada el 29 de diciembre de 2014, en todo el departamento de su jurisdicción por los medios más idóneos.

Con este motivo, reciban un atento saludo.


PRESIDENTE
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial

c.c. Arch.



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

CIRCULAR No. 001/2015

Presidencia

PRESIDENCIA – TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

**De: Dr. Jorge I. von Borries Méndez
PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

**A: PRESIDENTES
TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA**

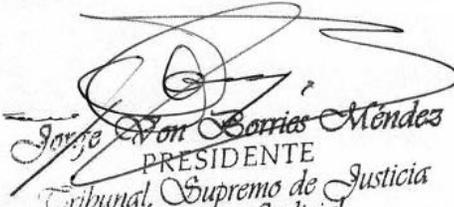
**OBJETO: Ley N° 620 de 29 de diciembre de 2014 “LEY TRANSITORIA
PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS
CONTENCIOSOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS”**

FECHA: 07 de enero de 2015

Conforme el documento adjunto, la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado, sancionó la Ley N° 620 “**LEY TRANSITORIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS**”, misma que establece la creación de Salas Especializadas en materia Contenciosa y Contenciosa Administrativa, estableciendo y delimitando la competencia del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunales Departamentales de Justicia, por lo que en cumplimiento de la referida Ley transitoria, se instruye a los Tribunales Departamentales de Justicia, proceder conforme dispone la norma, en previsión del texto de la Ley N° 620, garantizando el acceso al servicio de justicia en esas materias y garantizar, durante la implementación que contiene la norma, los principios que rigen el sistema de justicia, tomando en cuenta fundamentalmente el principio de acceso a la justicia ante el posible desconocimiento de la ley recientemente promulgada.

Asimismo, se deberá difundir y publicitar la vigencia de la Ley 620 promulgada el 29 de diciembre de 2014, en todo el departamento de su jurisdicción por los medios más idóneos.

Con este motivo, reciban un atento saludo.


PRESIDENTE
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial

c.c. Arch.



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

CIRCULAR No. 001/2015

Presidencia

PRESIDENCIA – TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

**De: Dr. Jorge I. von Borries Méndez
PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

**A: PRESIDENTES
TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA**

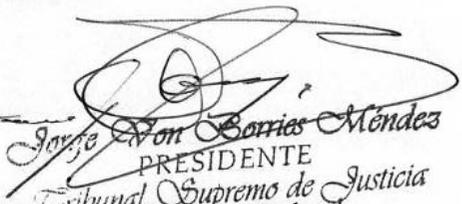
**OBJETO: Ley N° 620 de 29 de diciembre de 2014 “LEY TRANSITORIA
PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS
CONTENCIOSOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS”**

FECHA: 07 de enero de 2015

Conforme el documento adjunto, la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado, sancionó la Ley N° 620 “**LEY TRANSITORIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS**”, misma que establece la creación de Salas Especializadas en materia Contenciosa y Contenciosa Administrativa, estableciendo y delimitando la competencia del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunales Departamentales de Justicia, por lo que en cumplimiento de la referida Ley transitoria, se instruye a los Tribunales Departamentales de Justicia, proceder conforme dispone la norma, en previsión del texto de la Ley N° 620, garantizando el acceso al servicio de justicia en esas materias y garantizar, durante la implementación que contiene la norma, los principios que rigen el sistema de justicia, tomando en cuenta fundamentalmente el principio de acceso a la justicia ante el posible desconocimiento de la ley recientemente promulgada.

Asimismo, se deberá difundir y publicitar la vigencia de la Ley 620 promulgada el 29 de diciembre de 2014, en todo el departamento de su jurisdicción por los medios más idóneos.

Con este motivo, reciban un atento saludo.


PRESIDENTE
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial

c.c. Arch.



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

CIRCULAR No. 001/2015

Presidencia

PRESIDENCIA – TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

**De: Dr. Jorge I. von Borries Méndez
PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

**A: PRESIDENTES
TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA**

**OBJETO: Ley N° 620 de 29 de diciembre de 2014 “LEY TRANSITORIA
PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS
CONTENCIOSOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS”**

FECHA: 07 de enero de 2015

Conforme el documento adjunto, la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado, sancionó la Ley N° 620 “**LEY TRANSITORIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS**”, misma que establece la creación de Salas Especializadas en materia Contenciosa y Contenciosa Administrativa, estableciendo y delimitando la competencia del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunales Departamentales de Justicia, por lo que en cumplimiento de la referida Ley transitoria, se instruye a los Tribunales Departamentales de Justicia, proceder conforme dispone la norma, en previsión del texto de la Ley N° 620, garantizando el acceso al servicio de justicia en esas materias y garantizar, durante la implementación que contiene la norma, los principios que rigen el sistema de justicia, tomando en cuenta fundamentalmente el principio de acceso a la justicia ante el posible desconocimiento de la ley recientemente promulgada.

Asimismo, se deberá difundir y publicitar la vigencia de la Ley 620 promulgada el 29 de diciembre de 2014, en todo el departamento de su jurisdicción por los medios más idóneos.

Con este motivo, reciban un atento saludo.


Jorge I. von Borries Méndez
PRESIDENTE
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial

c.c. Arch.